

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2020-00034-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial que precede, se itera lo dicho mediante auto del pasado 13 de julio, en el sentido que para efectos de tener notificado al demandado en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado. Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

Sea necesario reseñar que el termino de traslado en el presente proceso ejecutivo es de diez (10) días hábiles, no de veinte (20) como se informa en el documento enviado al ejecutado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bf84dbde34de4bb04b697e1a90b9eb036c1e1a066f84d3b86e6e
e4d8e15e028**

Documento generado en 24/08/2021 09:28:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>